



**31**  
**RAPAL**

REUNIÓN DE ADMINISTRADORES  
DE PROGRAMAS ANTÁRTICOS LATINOAMERICANOS  
ARGENTINA - OCTUBRE 2020

Tipo de Documento: (DI)  
Presentado por: (Uruguay)  
Tipo de Sesión: (CACAT)  
Punto de Agenda: (12.b)

## **Procedimiento de Uruguay para las evaluaciones de impacto ambiental en actividades antárticas**



**31**  
**RAPAL**

REUNIÓN DE ADMINISTRADORES  
DE PROGRAMAS ANTÁRTICOS LATINOAMERICANOS  
ARGENTINA - OCTUBRE 2020

Acorde al Tratado Antártico, el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y su Anexo I, para todas las actividades que se vayan a desarrollar en el área del Tratado Antártico la evaluación del impacto ambiental deberá ser considerada antes de su inicio, de acuerdo con los procedimientos nacionales apropiados.

El Programa Nacional Antártico (PNA) es el conjunto de organizaciones públicas y privadas que desarrollan actividades diplomáticas, científicas y logísticas, que posibilitan la permanencia de Uruguay como Miembro Consultivo del Tratado Antártico, de acuerdo a los lineamientos del mismo y orientado por la Política Nacional Antártica. El Instituto Antártico Uruguayo (IAU) tiene el rol de Administrador del PNA, siendo el organismo coordinador y a través del cual se ejecuta la actividad del Estado en la Antártida.

La dirección estratégica del PNA está a cargo del Gabinete Interministerial en Asuntos Antárticos (GIMAA) integrado por los Titulares de los Ministerios que integran el Consejo Directivo del IAU: el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), y el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM); que establece los lineamientos políticos del PNA.

En relación al Tratado Antártico, las autoridades ambientales, organizaciones y actores mantienen la siguiente relación: el MVOTMA ejerce la Jefatura de la Dirección Coordinación Científica y Gestión Ambiental (DICGA) del IAU. El IAU es el encargado de programar y desarrollar las actividades científicas, tecnológicas y logísticas antárticas. La DICGA actúa como representante titular del PNA ante el CPA y tiene entre sus funciones la evaluación de impacto ambiental de las actividades desarrolladas en instalaciones y plataformas nacionales operando en el área del Tratado Antártico.

Con el objetivo de definir cuáles son los procedimientos y los actores que tomarán parte de los procesos de evaluación ambiental en el contexto del Tratado Antártico, se trabajó conjuntamente entre la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) (MVOTMA) y la DICGA (IAU), en la redacción de los procedimientos de los estudios de evaluación de impacto ambiental en actividades antárticas de Uruguay.

### **Evaluación Medioambiental Previa**

La DICGA se hará cargo de realizar la Evaluación Medioambiental Previa de todas las actividades que planifique realizar el PNA dentro del Área del Tratado Antártico.

Para dar inicio a este proceso el proponente deberá completar el formulario disponible en el sitio web del IAU. El formulario completo debe ser presentado en la DICGA al menos 60 días antes del inicio de la Campaña Antártica de Verano.



**31**  
**RAPAL**

REUNIÓN DE ADMINISTRADORES  
DE PROGRAMAS ANTÁRTICOS LATINOAMERICANOS  
ARGENTINA - OCTUBRE 2020

Las actividades que no cumplan con este requisito no podrán desarrollarse, acorde a lo establecido en el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y la Ley N° 16.518.

Si al final del proceso de EMP se determina que la actividad propuesta provocará menos que un impacto mínimo o transitorio, dicha actividad podrá iniciarse, dejándose constancia en el apartado “resolución” del formulario de EMP.

Al finalizar la Campaña Antártica de Verano, la totalidad de las evaluaciones ambientales previas serán comunicadas por el IAU a la DINAMA, para su notificación y archivo.

### **Evaluación Medioambiental Inicial (EMI)**

Si al final del proceso de Evaluación Ambiental Previa se determina que la actividad propuesta no provocará menos que un impacto mínimo o transitorio, el proponente preparará una EMI que contendrá datos suficientes para que la DINAMA evalúe si el impacto es admisible con las medidas de mitigación a implementar. Esta evaluación comprenderá una descripción de la propuesta incluyendo su objetivo, localización, duración e intensidad y la consideración de cualquier impacto que la actividad pueda producir, incluyendo los impactos acumulativos, y los de las alternativas a la actividad propuesta.

La versión final de la EMI será ingresada por mesa de entrada a la DINAMA para que sea analizada por la División de Evaluación de Impacto Ambiental de DINAMA/MVOTMA y resuelva si otorga la autorización ambiental para ejecutar la actividad tal como está presentada o si identifica la necesidad de realizar ajustes sobre la EMI. De ser necesario realizar ajustes, la nueva EMI deberá ser presentada ante la DINAMA para su estudio y resolución.

La actividad propuesta podrá iniciarse una vez que obtenga la autorización ambiental de la DINAMA.

La DICGA será responsable de poner a disposición el documento aprobado por DINAMA de la EMI en el sitio web de la Secretaría del Tratado Antártico.

### **Evaluación Medioambiental Global (EMG)**

Si al final del proceso de Evaluación Medioambiental Previa o Inicial se determina que la actividad propuesta tendrá, probablemente, un impacto mayor que mínimo o transitorio, se preparará una EMG.

Los requisitos del contenido de la Evaluación Medioambiental Global se detallan en el Anexo I del Protocolo.



**31**  
**RAPAL**

REUNIÓN DE ADMINISTRADORES  
DE PROGRAMAS ANTÁRTICOS LATINOAMERICANOS  
ARGENTINA - OCTUBRE 2020

El IAU presentará en mesa de entrada de la DINAMA la solicitud para conformar un grupo de trabajo, cuyo cometido será la definición de los Términos de Referencia (TdR) para la preparación de la Evaluación Medioambiental Global (EMG). Para la elaboración del documento de EMG se contratará a técnico/s profesional/es universitario/s con idoneidad en la materia y cuya profesión sea afín al proyecto en cuestión. Posteriormente, el grupo de trabajo conformado por la DICGA y la DINAMA evaluará la admisibilidad del documento de EMG en función de los Términos de Referencia.

Luego de obtener la admisibilidad, la DICGA, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Tratado Antártico, pondrá el proyecto de EMG a disposición pública y será enviado a todas las Partes, que también lo harán público, para ser comentado.

Como requisito del Tratado Antártico, la EMG definitiva deberá examinar e incluir o resumir los comentarios recibidos sobre el proyecto de EMG. Esta EMG definitiva, será enviada por DICGA a todas las Partes que, a su vez, la pondrán a disposición pública.

Una vez finalizado este proceso, la versión definitiva de la EMG deberá ser presentada ante la DINAMA, para realizar la evaluación ambiental final y resolver si otorga la autorización ambiental para ejecutar la actividad tal como está presentada o si identifica la necesidad de realizar ajustes sobre la EMG. De ser necesario realizar ajustes, la nueva EMG deberá ser presentada ante la DINAMA para su estudio y resolución.

### **Seguimiento**

Según se establece en el Artículo 3 del Protocolo debe realizarse un seguimiento donde se lleve a cabo una observación regular y eficaz que permita la evaluación del impacto de las actividades en curso, inclusive la verificación de los impactos previstos. Este seguimiento será realizado por la DICGA.

Si la información que se obtiene a través del programa de seguimiento identifica un desvío importante respecto a la naturaleza, tipo o escala de los impactos previstos, o si se observan impactos no previstos significativos, es posible que se requiera una revisión de la EIA, y que sea necesario identificar nuevas medidas de mitigación.

### **Situación actual**

Estos procedimientos están actualmente en proceso de homologación del nuevo Ministerio de Ambiente de la República Oriental del Uruguay.